

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 13/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL TURISMO DE ANDALUCÍA.**

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, le atribuye en materia de turismo, por esta Consejería se va a proceder a la modificación de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en relación a los viajes combinados y los servicios de viajes vinculados.

La aprobación de la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y los servicios de viajes vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo, ha obligado al gobierno de España a su incorporación al ordenamiento jurídico interno y a las Comunidades autónomas competentes en la ordenación y promoción del turismo, a realizar las correspondientes modificaciones de la normativa afectada.

El Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados, a efectos de transponer al derecho interno la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, ha modificado el Libro IV del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. A consecuencia de dicha transposición, ha eliminado la obligatoriedad, consignada en el artículo 151.2 del citado texto refundido, de que las empresas que organicen, ofrezcan o vendan viajes combinados se constituyeran necesariamente como agencias de viajes.

Asimismo, la referida norma ha introducido un nuevo servicio o actividad, los servicios de viaje vinculados, imponiendo a las empresas que faciliten dichos servicios unos requisitos de información y de protección frente a la insolvencia.

Lo señalado anteriormente provoca que la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, no se encuentre adaptada a lo establecido por el citado texto refundido, ya que, por una parte, sigue exigiendo la pertenencia de las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados al grupo de agencias de viajes y, por otra, no contempla la existencia del servicio turístico consistente en la facilitación de servicios de viaje vinculados.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece, que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o reglamento se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,



Plaza Nueva, 4  
41071 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/10/2019 11:36:20	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJLXH6K2HNPM9B6BH2SE5FHSSM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

La Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo



Plaza Nueva, 4  
41071 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/10/2019 11:36:20	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJJLXH6K2HNPM9B6BH2SE5FHSSM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ANEXO**

**Consulta pública previa para el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se sustancia una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

**a) Denominación**

1- Título Drupal

Adaptación de la Ley del Turismo a la transposición de la Directiva (UE) 2015/2302 relativa a los viajes combinados y los servicios de viajes vinculados.

2- Título completo

Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

**b) Antecedentes de la norma**

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, establece en su artículo 50 que las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados, pertenecerán necesariamente al grupo de agencias de viajes, debiendo, a estos efectos, constituir una fianza en los términos establecidos reglamentariamente.

**c) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

Eliminar la exclusividad de las agencias de viajes en la organización y comercialización de viajes combinados, ampliando los derechos de las personas viajeras y reforzando su protección en la contratación de estos productos frente a cualquier empresa que actúe en este sector, contribuyendo al buen funcionamiento del mercado interior.

Extender los requisitos de protección frente a la insolvencia a los supuestos de adquisición de servicios de viaje vinculados.



Plaza Nueva, 4  
41071 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/10/2019 11:36:20	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJJLXH6K2HNPM9B6BH2SE5FHSSM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Recoger el principio de reconocimiento mutuo de los distintos sistemas de garantía frente a la insolvencia existentes en la Unión Europea y el de cooperación administrativa.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

En función de las competencias autonómicas en ordenación y promoción del turismo, deben reformarse las normas autonómicas afectadas, adecuándolas a las modificaciones de la normativa estatal, para dar cumplimiento a la transposición de las directivas europeas.

**e) Objetivos de la norma**

- Adaptar la normativa que regula a las agencias de viajes con domicilio en Andalucía, a la normativa europea y estatal sobre viajes combinados y servicios de viaje vinculados.
- Elevar el nivel de protección de las personas viajeras que contraten viajes combinados o servicios de viajes vinculados.

**f) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No se plantean soluciones no regulatorias, al tratarse de la adaptación de la normativa autonómica al Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados, a efectos de transponer al derecho interno la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015.

**g) Envío de aportaciones**

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación en el Portal de Transparencia de la presente consulta pública previa, a través del correo electrónico: [participacion.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:participacion.ctrjal@juntadeandalucia.es)

La persona que formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.



Plaza Nueva, 4  
41071 - Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	31/10/2019 11:36:20	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJJLXH6K2HNPM9B6BH2SESFHSSM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			